*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 2.041 /2014 I.

4 SET. 2014

**VISTO:**

El dictamen Nº 6, de fecha 3 de setiembre de 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en el dictamen Nº 6, de fecha 3 de setiembre de 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas, firmado por Sr. José Gómez Insfrán, consta cuanto sigue:

- *La Dirección General de Obras remite a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 la justificación y el pedido de contratación directa por vía de la excepción de la obra "CONTENCIÓN DE TALUD Y RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE "MANUEL GONDRA".*

- *La Dirección General de Obras informa, al remitir las Especificaciones Técnicas de los trabajos requeridos o Alcance de las Obras, informa que la Calle "Manuel Gondra" en su intersección con la calle "Antequera" sufrió un desmoronamiento que arrastró una calzada de la Calle Gondra, junto con el muro de contención que existía en el lugar.*

- *Por dicha razón, se procedió a la clausura de la calle Gondra al tránsito vehicular y peatonal, ante un peligro latente de que pueda producirse más desmoronamientos por la condición de inestabilidad del suelo, situación esta que además de la calle Gondra afecta a los vecinos, que también podrían sufrir desmoronamientos en sus propiedades, incluyendo la propiedad del Ferrocarril.*

- *La Dirección solicitante, urge la rehabilitación de la vía para el tránsito automotor y peatonal, atendiendo que representa una vía de acceso importante para el microcentro de nuestra Ciudad y señala expresamente que los trabajos deben realizarse antes de que se produzcan nuevas lluvias que puedan ocasionar más desmoronamientos y mayores daños, pudiendo en este caso no querido, ocasionar no solo daños patrimoniales sino también poner en riesgo vida de personas.*

- *La situación señalada es de público conocimiento debida a diversas publicaciones de periódicos, cuyas copias se adjuntan y constituye una preocupación también de la Honorable Junta Municipal expresada por Nota JM/Nº 3.615/14 por la cual se solicita la reparación del puente ubicado sobre la calle Manuel Gondra y que la Intendencia Municipal tome las acciones diligentes e inmediatas para abortar los plazos para la ejecución de la obra. Se adjunta copia.*

- *Por las razones, citadas, corresponde implementar la Contratación Directa por vía de la Excepción que se encuentra contemplado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, inc. "g", que dice: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)….; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,…"*

- *La urgencia impostergable, en el presente caso, resulta fundada en las razones expuestas precedentemente, y que fundamentalmente se refieren a la necesidad de contener el talud y recuperar el tramo de la calle afectada por el desmoronamiento y evitar daños a las propiedades de vecinos e instituciones públicas.*

- *En base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, considera justificada la causal de excepción prevista en el Art. 33, inc. g, de la Ley Nº 2051/2003, para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción. Es mi Dictamen".*

**QUE,** la Abogada Rossana Vera Vera, por dictamen N° 6821, de fecha 3 de setiembre de 2014, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 3 en el dictamen Nº 6, de fecha 3 de setiembre de 2.014 y los ///…

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2.041 /2014 I. 4 SET. 2014

antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, ésta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC Nº 3 en su dictamen N° 06/14, a fin de emitir la pertinente Resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente".*

**QUE,** en mérito del dictamen Nº 6, de fecha 3 de setiembre de 2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° N° 3 – Dirección General de Administración y Finanzas y el dictamen N° 6821, de fecha 3 de setiembre de 2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción, para la obra *"CONTENCIÓN DE TALUD Y RECUPERACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE MANUEL GONDRA"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

***ALICE DELGADILLO SERVÍN***
*Secretaria General*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION ★ INTENDENCIA ★

***ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ***
*Intendente Municipal*

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución Nº 1.778/2014 I.

2 9 JUL. 2014

**VISTO:**

El Acta de Intervención Nº 23288, de fecha 25 de julio de 2014, del Dpto. de Fiscalización de Obras, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, sobre verificación e intervención municipal en el puente ubicado en las calles Manuel Gondra y Tacuarí, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Informe Nº 33 de fecha 10 de julio de 2014, del Sr. Alejandro Bachen, Técnico del Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales, expresa: *"Cumplo en informarle que habiéndose realizado una visita al sitio de referencia se pudo constatar el descalce de la estructura de soporte del paso peatonal sobre la depresión topográfica de aproximadamente 20 mts. de profundidad. En este lugar se observan desmoronamientos continuos producidos por aguas subterráneas y la vibración causada por los vehículos que pasan por Gondra, a esto se suma la fosa paralela hecha en media calzada, presumiblemente por la ESSAP, intervención que despojó de la impermeabilidad que le otorga el pavimento asfáltico a la parte alta de la estructura.*

*Por lo expuesto solicito:*

- *El urgente relleno e impermeabilización de la parte afectada.*
- *Evitar tránsito de vehículos en ambas calzadas.*
- *Desalojar a las personas que viven debajo de la estructura.*

*Considerando lo expuesto, señalo que la intervención por parte de quienes corresponda debe ser Urgente debido a la gravedad, peligrosidad y alta probabilidad de derrumbe existente.*

*Esto será hasta la definición del proyecto ejecutivo e implementación del mismo, el cuál por la complejidad, demandaría un tiempo considerable para su ejecución".*

**QUE,** por Memorándum Nº 270/2014 de fecha 25 de julio de 2014, el Sr. Miguel Ramírez, del Departamento de Fiscalización de Obras, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, expresa: *"Me dirijo a usted y por su intermedio a la dependencia que corresponda, a fin de informar situación de peligro en dominio público, específicamente Puente de la calles Gondra casi Tacuarí, donde se pudo observar que el pavimento presenta un orificio importante hacia el vacio del cauce existente, además los talúdes de las cabeceras del puente, presentan erosión y se descalzo en partes de las fundaciones del puente, los muros de contención que existían se derrumbaron anteriormente hacia el cauce. Por todo lo expuesto, la calzada en un sector del puente y la acera hacia el cauce representan peligro para el paso peatonal y vehicular, por lo que se recomienda el cierre temporal y parcial de la vía pública (vereda hacia el cauce) y un tramo de la calzada con un vallado perimetral, hasta tanto se concluyan los trabajos correctivos de la obra y así reponer su estado habitual y regular de las cosas. El tramo que debe ser vallado y restringido para su uso vehicular y peatonal es en la calle Gondra a la altura del puente, entre los bloques de cemento actualmente existente y que cierran las vías de confluencia de las calles España y Gondra, hasta la barrera existente de HºAº, al límite del portón del ferrocarril, quedando libre el paso peatonal de la acera sur, contigua a los vagones bibliotecas del ferrocarril".*

**QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 5.853, de fecha 29 de julio de 2014, firmado por los Abogados Renato Pereira Alcaraz y Diego Aliendre, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, emite su parecer y expresa: *"Visto la intervención efectuada por el Dpto. de Fiscalización de Obras dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en las calles Manuel Gondra e/ Tacuarí, esta Asesoría expone cuanto sigue:*

*Que, obra en autos el Acta de Intervención N° 0023288, de fecha 25 de julio de 2014, donde en la misma consta la contravención, del inmueble intervenido, a la Ley Orgánica Mpal. Nº 3966/10 en sus Arts. 133º y 134º, en concordancia con el Código Civil Paraguayo en su Artículo 1903º.*

*///...*

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Continuación Resolución Nº 1.778/2014 I. 29 JUL. 2014

- *Que, por providencia de fecha 25/07/2014, el Sr. Miguel Ramírez, del Dpto. de Fiscalización de Obras solicita "medida de urgencia de desocupación de dominio público que se encuentra ocupando un espacio debajo del puente de las calles Gondra casi Tacuarí y en atención al peligro en que se encuentran los ocupantes ante la situación de riesgo que se encuentra la estructura del puente; la desocupación se debe realizar mediante la desocupación de las personas y el retiro de todas sus pertenecías".*

- *Que, ante estas circunstancias, cabe señalar que la Ley 3966/10 en su TITULO QUINTO, DE LOS BIENES MUNICIPALES, CAPITULO I, De la Clasificación en su art. 133° Los bienes Municipales que reza "los bienes municipales están constituidos por: a) los bienes del dominio público…, también en su CAPITULO II, De los Bienes del Dominio Público, art. 134° dispone: "Son bienes del dominio público los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes, y demás vías de comunicación, que no pertenezcan a otra administración;…c) las aceras, y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a y b…".*

- *Que, así mismo la Ley Nº 3.966/10, en su Art. 99° expresa: "La Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tornar ineficaces los fallos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones".*

- *Que, por otra parte el Art. 101º del mismo cuerpo legal reza: "Las medidas de urgencia que podrán ser dictadas conforme a la Ordenanza respectiva son:…1) desocupación o recuperación de Bienes Públicos Municipales…".*

- *Por tanto, teniendo en cuenta que los hechos constatados constituyen faltas a lo dispuesto en la Ley Orgánica Mpal. Nº 3966/10 en sus Arts. 133º y 134º, en concordancia con el Código Civil Paraguayo en su Artículo 1903º, y de conformidad a las atribuciones contenidas en la Ley N° 3966/10, en sus Arts. 99º y 101º inc. 1º, y lo peticionado por el Sr. Miguel Ramírez, es parecer de esta Asesoría Jurídica que resulta viable, que el Señor Intendente, dicte Resolución ordenando:*

*1.- COMO MEDIDA DE URGENCIA, a la desocupación inmediata que pertenece al dominio público municipal (puente), ubicado en las calles Manuel Gondra e/ Tacuarí, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a realizar todos los mecanismos legales a fin de hacer efectivo el mismo, por las consideraciones ut-supra mencionadas.*

*2.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a arbitrar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.*

*3.- REQUERIR, a las autoridades policiales, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales.*

*4.- AUTORIZAR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.*

**QUE**, por Memorándum Nº 62/14, de fecha 29 de julio de 2014, el Sr. Pablo Rodríguez, Director de Obras Municipales, expresa: *"Atendiendo el informe que se adjunta, considerando la peligrosidad pertinente, solicitamos la declaración de emergencia en las intersecciones de la calle Gondra y Antequera, para poder dar curso a las soluciones que sean necesarias. Solicito que la contratación de la solución constructiva sea vía de comunicación de emergencia, debido a la peligrosidad y que dicha vía de acceso a la Ciudad es de suma importancia su habilitación en la brevedad posible".*

///…

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Continuación Resolución Nº 1.778/2014 I. 29 JUL. 2014

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1º. **DECLARAR,** en emergencia la estructura de contención, ubicada en las calles Manuel Gondra entre Tacuarí y la Avda. Mcal. López, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º. **ORDENAR,** el cierre temporal de la calle Manuel Gondra entre Tacuarí y la Avda. Mcal. López, hasta tanto concluyan los trabajos correctivos de la obra y así reponer a su estado habitual o regular de las cosas.

Art. 3º. **ORDENAR,** como medida de urgencia, la desocupación inmediata que pertenece al dominio público municipal (por debajo de la estructura de contención), ubicado en las calles Manuel Gondra e/ Tacuarí y Avda. Mcal. López, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a realizar todos los mecanismos legales a fin de hacer efectivo el mismo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 4º. **ORDENAR,** a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras y Dirección General de la Policía Municipal, arbitren los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1º, 2º y 3º de la presente Resolución.

Art. 5º. **REQUERIR**, a las autoridades policiales, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales.

Art. 6º. **AUTORIZAR,** a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103º de la Ley 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.

Art. 7º. **REMITIR,** los antecedentes al Juzgado de Faltas a los efectos de la Instrucción del Sumario respectivo.

Art. 8º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

**ALICE DELGADILLO SERVÍN**
Secretaria General

**ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ**
Intendente Municipal